

## **CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA XX EDICIÓN DEL PREMIO DE EXPERIENCIAS EDUCATIVAS JOSEP PALLACH (2025)**

### **1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

El objeto de esta convocatoria anticipada para la XX edición del Premio de Experiencias Educativas Josep Pallach (2025) es la concesión de un premio de 5.000 euros para reconocer y potenciar experiencias educativas innovadoras pedagógica y metodológicamente, originales en los planteamientos, fácilmente aplicables en otros centros y colectivos, la implicación global del centro, la transversalidad de los planteamientos, el trabajo en red en el ámbito comunitario, la continuidad temporal de la experiencia en cursos sucesivos, además del trabajo de elaboración y de buena presentación por parte de los/las autores/as.

Este premio de 5.000 euros se repartirá de la siguiente manera:

- 4.000 para el autor/a/es/as
- 1.000 para el centro donde desarrolló la experiencia.

La convocatoria se realiza de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Figueres en sesión de fecha 6 de octubre de 2016 y publicadas al BOP número 210, de 3 de noviembre de 2016. El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

Las Bases contemplan la posibilidad de otorgar accésits a uno o más trabajos que destaquen por algún motivo.

### **2. Beneficiarios**

Este premio se dirige a aquellas personas que hayan llevado a cabo alguna experiencia en el campo educativo, sea cual sea el ámbito: escolar, extraescolar, laboral, de ocio y sea qué sea el nivel: infantil, primaria, secundaria, universitario, adultos, entre otros.

La presentación tiene que ser clara y explícita, de fácil aplicación por parte otras personas, en otros lugares, con las adaptaciones correspondientes.

Los trabajos no pueden contener ninguna referencia explícita ni a los autores ni en los centros ni en la población donde se ha realizado la experiencia. Tienen que ser, por lo tanto, absolutamente anónimos.

### **3. Crédito presupuestario asignado y cuantía máxima que se destina.**

El importe máximo estimado destinado a la convocatoria es de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.202.32600.48005 Premios Pallach.

La concesión de los premios regulados a la presente convocatoria anticipada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

#### **4. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será del 15 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025, ambos incluidos.

#### **5. Documentos e informaciones que tienen que acompañar a la solicitud.**

Los trabajos para optar a este Premio se tienen que presentar acompañados del modelo normalizado de solicitud al registro de entrada del Ayuntamiento o bien a través de los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acompañando la solicitud se tiene que incluir los siguientes documentos en formato .pdf y el nombre correspondiente según las siguientes premisas:

- Proyecto por el cual se concurre al premio, en formato .pdf. El nombre del archivo correspondiente tiene que ser, el nombre del trabajo más guion bajo Premio Pallach 2025. (Ejemplo: Canigo\_Premio Pallach2025.pdf)
- Archivo en formato pdf, donde consten los datos de los autores y de los centros o se ha llevado a cabo la experiencia. Los datos que tienen que constar son: los nombres y apellidos de los autores/nada, los suyo domicilio, los teléfonos, la dirección de correo electrónico y el NIF. Igualmente los mismos datos del centro donde se ha llevado a cabo la experiencia. El nombre del archivo correspondiente tiene que ser, Autores guion abajo más el nombre de vuestro trabajo más guion bajo y Premio Pallach 2025 (Ejemplo: Autores\_Canigo\_Premio Pallach2025.pdf)

Los trabajos tienen que ser inéditos, escritos en catalán y tener una extensión mínima de 30 páginas y máxima de 100, que se podrán acompañar de anexos y complementos.

Tienen que incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

-Índice

-Introducción, donde consten las motivaciones, el interés, las características de la experiencia.

-Descripción y programación de la experiencia y contextualización en el centro.

-Descripción y estudio del trabajo realizado por alumnos, si procede.

-Explicación del resultado, con valoración personal.

#### **6. Jurado y procedimiento de selección**

La concesión de este Premio no será recurrente, tendrá carácter anual, voluntario y eventual.

Se constituirá un Jurado que evaluará los trabajos y que estará formado por:

Presidente/a:

-Regidora de Educación del Ayuntamiento de Figueres, Sra. Anna Maria Morillas Millán.

Vocales:

-Presidente de la Fundación Josep Pallach, Sr. Josep Maria Soler Prats, o persona en quien delegue

-Inspector/a de enseñanza, designado por el director territorial a Girona, Sr. Jordi Campeny Puig.

-Director/a de un centro de enseñanza de Figueres, Sra. Carme Punset Murillo.

-Director de los Servicios Educativos del Alt Empordà, Sr. Josep Maria Godoy Tomàs, o persona en quien delegue.

-Representando de la familia de Josep Pallach, Sra. Roser Bagué Paretas.

Secretario/a:

-Trabajadora del servicio de Educación del Ayuntamiento de Figueres, Sra. Anna Cortada Pomés

La Alcaldía Presidencia resolverá la convocatoria como máximo en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El órgano instructor será la jefa del servicio jurídico del área de servicios a las personas.

Se valorará preferentemente el interés de la experiencia según los siguientes parámetros: su innovación pedagógica y metodológica, la originalidad en el planteamiento, el trabajo de elaboración y presentación por parte de los autores, la facilidad de aplicación por parte otras personas, la implicación del centro, la transversalidad de los planteamientos, la continuidad temporal de la experiencia en cursos sucesivos y el trabajo en red en el ámbito comunitario.

Los premios podrán declararse no adjudicados si el jurado estima que ninguna obra presentada no es merecedora. Igualmente el jurado puede otorgar accésits si considera que algún trabajo destaca por algún motivo

## **7.- Condiciones del otorgamiento del premio**

El Ayuntamiento de Figueres se reserva el derecho de publicar y de utilizar total o parcialmente los trabajos presentados, tanto si han sido premiados como si no lo han estado.

Los trabajos premiados serán facilidades en formato digital al Servicio Educativo del Alt Empordà por que puedan facilitar su consulta en toda la comunidad educativa.

En caso de publicarse, se respetarán los derechos de autor.

Las cargas tributarias que implican la aceptación de este Premio son responsabilidad de la persona/s que lo han ganado.

La participación en este Premio implica la aceptación de las bases reguladoras del premio y de la presente convocatoria.

## **8.- Régimen de recursos**

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

## **9.- Medio de notificación**

Una vez transcurrida este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. La resolución tiene que ser notificada a cada beneficiario de manera individualizada en el plazo máximo de diez días posteriores a la fecha en que haya sido adoptada.

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita en el Ayuntamiento tener constancia que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, como también de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con el que establece la normativa general de subvenciones.

Las concesiones y denegaciones así como todos los actos administrativos derivados de la tramitación administrativa relativa a las solicitudes para concurrir a esta convocatoria se notificarán electrónicamente, vía e-NOTUM, a los solicitantes que hayan manifestado su autorización a ser notificados por este medio, de forma exprés, en el impreso de solicitud.

## **10.- Publicidad**

Esta convocatoria se publicará al tablón de anuncios y en el web corporativo del Ayuntamiento de Figueres. El extracto de la misma, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.